



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil
veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE LUCERO BOHORQUEZ NIETO CONTRA
ROSA AURORA TORRES GOMEZ No.2022-0161

Encontrándose el presente asunto al Despacho para definir sobre el
mandamiento de pago, rechazo o su negación, y teniéndose en cuenta que la
letra de cambio base de la acción, carecen de firma de quien lo crea (Art. 621
Num. 2 C. de Co.), es decir por la señora LUCERO BOHORQUEZ NIETO,
este Despacho RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado atendiendo las
argumentaciones expuestas. -

2.- Devuélvase la demanda junto con sus anexos a su signatario sin
necesidad de desglose. -

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 090 fecha: 28 JUN 2022